

Oficio Circular No.3068-SGRH-SS-2018

Tegucigalpa M.D.C. 30 de julio del 2018

SEÑORES

JEFES DE PROGRAMAS Y DEPARTAMENTOS**DE NIVEL CENTRAL, EDIFICIO VERDE Y ANEXO CORREO NACIONAL.**

SU OFICINA

**Distinguidos Señores:**

En vista que recientemente se ha observado que el personal que labora para esta Institución específicamente en esta instalaciones, circulan en horas hábiles tanto en los pasillos como fuera del edificio sin autorización de sus jefes ni realizando tareas oficiales, por tal razón se les recuerda algunas obligaciones y prohibiciones establecidas en reglamento de personal de la Secretaría de Salud, las cuales se transcriben a continuación:

1. "Artículo 87: Los Servidores públicos cumplirán con las siguientes obligaciones:

"b: desempeñar personalmente, dentro del horario establecido y el sitio geográfico asignado, en el cargo para el cual ha sido nombrado."

"c: Dedicarse con diligencia y eficiencia al desempeño de los deberes, tareas y responsabilidades del cargo"

"d: Portar su carnet de identificación permanentemente.

"h: Respetar a sus superiores jerárquicos y cumplir con las ordenes e instrucciones que impartan aunque sean adicionales a sus tareas regulares, siempre que no sean contrarias a la legislación vigente y no menoscaben derechos o garantías reconocidos al empleo"

2. Artículo 88: Se prohíbe a los servidores públicos lo siguiente:

"c: Ausentarse del trabajo sin permiso de su superior inmediato.

"d: Demorarse injustificadamente en el regreso a su oficina, después del almuerzo o después de cumplir con alguna comisión que se le encargue fuera de esta Institución"

Por lo que se deberá retomar la implementación de los pases de salida indicando los motivos de la salida, en el caso de los Jefes Inmediatos por sus funciones, deberán detallar si estos son para asistir a reunión de trabajo o motivos personales.

A la vez con el propósito de servir con mayor eficiencia , prestar servicios de la mejor manera y siendo una función de esta Secretaria de Estado "Ejercer las funciones de dirección , coordinación y control sobre entidades del sector salud", les comunico que fundados en los Art. 87 literal 1) del Reglamento Interno de dicha Secretaria de Estado, el cual Instruye "**Exhibir un comportamiento ajustado a la moral y a las buenas costumbres dentro y fuera de la jornada laboral**", por tanto queda terminante mente **PROHIBIDO:** Usar vestimenta con escotes pronunciados en blusas y vestidos (damas), camisetas (Caballeros), jeans, leggings (exceptuando a las mujeres embarazadas) faldas y vestidos cortos u otros parecidos, zapatos deportivos y sandalias tipo chilenas los días de semana en horas laborales, exceptuando los días viernes que pueden presentarse a laborar con jeans, camisa formal o camiseta tipo polo sport y en casos donde se requiera que presten servicios laborales técnicos de campo.

Lo anterior se desprende de la inobservancia de las obligaciones como la comisión de las prohibiciones quedan sujetas a la aplicación del Régimen disciplinario establecido en el Artículo 110 y sub siguientes del mismo reglamento.

Atentamente,

LICENCIADO MANUEL DE JESUS CENTENO
GERENTE ADMINISTRATIVO